



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N° E -2423/2017 /**

**COLINA, 10 de Noviembre de 2017.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 618/17 de fecha 10 de Noviembre de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Convenio de Convenio de fecha 02 de Octubre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de la Convenio de fecha 02 de Octubre de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT. N° 69.071.500-7, representada por alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **JUNTA DE VECINOS CARRETERA GENERAL SAN MARTIN POBLACION MANUEL RODRIGUEZ**.

2.- Por el presente instrumento, la Municipalidad de Colina, a través de la facultad legal de administrar los Bienes Nacionales de uso Público dentro de la Comuna, autoriza a la Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez, para ocupar y utilizar parte del terreno ubicado a orilla del Estero Colina, Población Manuel Rodríguez, ubicado en la Comuna de Colina, Región Metropolitana, para que realice todas las gestiones tendientes a construir, habilitar y posteriormente administrar el citado retazo de terreno, con el fin de efectuar proyectos de inversión en apoyo a la comuna y de esparcimiento a los vecinos del sector, en conformidad a lo informado por la Dirección de Obras Hidráulicas en el oficio citado precedentemente.

3.- El plazo será de 3 años, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Colina, podrá poner término en cualquier época al convenio que se acuerde por este pacto, a raíz del carácter precario del mismo.

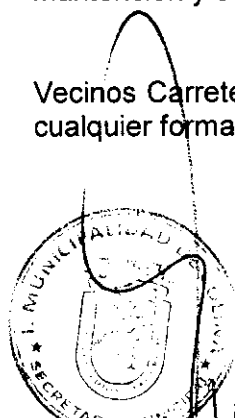
4.- La Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez, será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

5.- Queda estrictamente prohibido a la Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez, ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.  
DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- J.J. VV. Carretera General San Martín
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

### JUNTA DE VECINOS CARRETERA GENERAL SAN MARTIN POBLACIÓN MANUEL RODRIGUEZ

En Colina a 02 de Octubre de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS CARRETERA GENERAL SAN MARTIN POBLACION MANUEL RODRIGUEZ**, unidad vecinal N° 16, representada por doña **SUSANA ESPINACE BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 9.906.404-8, ambos con domicilio en calle San Juan N° 031, Población Manuel Rodríguez, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Colina, dentro del marco de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal N°18.695, en particular en su artículo 3°, letra c) relacionado con la promoción del desarrollo comunitario, viene en celebrar el presente convenio, para dar una total observancia a la satisfacción de los requerimientos de la ciudadanía de Colina, conforme prescribe el artículo 1°, del citado cuerpo normativo.

**SEGUNDO:** Como antecedente previo a la celebración del presente convenio, se puede mencionar que la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, a través del Oficio Ordinario N° 191, de fecha 13 de Febrero de 2017, señala en el punto N° 5 del mencionado oficio que no se opone a la implementación de áreas verdes en zonas de inundación o aledañas al cauce que conlleve un beneficio recreacional a la comunidad, de

la misma forma señala en el escrito que la administración del Bien Nacional de Uso Público es de Competencia de la Ilustre Municipalidad de Colina.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina, a través de la facultad legal de administrar los bienes nacionales de uso público dentro de la comuna, autoriza a la Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez, para ocupar y utilizar parte del terreno ubicado a orilla del Estero Colina, Población Manuel Rodríguez, ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana, para que realice todas las gestiones tendientes a construir, habilitar y posteriormente administrar el citado retazo de terreno, con el fin de efectuar proyectos de inversión en apoyo a la Comuna y de esparcimiento a los vecinos del sector, en conformidad a lo informado por la Dirección de Obras Hidráulicas en el oficio citado precedentemente.

**CUARTO:** El plazo será de 3 años, sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al convenio que se acuerde por este pacto, a raíz del carácter precario del mismo.

**QUINTO:** En el evento de ponerse término al presente convenio por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la comunidad, sin costo alguno para la Ilustre Municipalidad de Colina.

**SEXTO:** La Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

**SEPTIMO:** Queda estrictamente prohibido a la Junta de Vecinos, ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente convenio.

**OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad de Colina se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada a la permisionaria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez se obliga a otorgar las facilidades necesarias al Municipio para llevar a efecto la inspección requerida.

**NOVENO:** Serán causales de término del presente convenio las que establece el derecho común y en especial:

a).- El incumplimiento de las obligaciones de la Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez.

b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos Carretera General San Martín Población Manuel Rodríguez, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



**MARIO OLVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**SUSANA ESPINACE BRAVO**  
**JUNTA DE VECINOS CARRETERA GENERAL SAN MARTIN**  
**POBLACIÓN MANUEL RODRIGUEZ**

V°B Asesor-Jurídico

V°B Directora de Control